

Constancia secretarial: A la señora Juez informando que se encuentra vencido desde el pasado veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las 05:00 p.m. el término de traslado de la demanda al demandado NNA J.M.R.M. Sin embargo, el extremo pasivo se mantuvo en silencio. Sírvasse proveer LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE secretaria-

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1561.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, veintiséis (26) de diciembre del
año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Investigación e Impugnación de Paternidad.
Demandante: Marco Tulio Ramírez Acevedo.
Demandados: NNA J.M.R.M. representado por su progenitora Yesica Lorena Mendoza Santa y Reinel Giraldo.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00102-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que el demandado NNA J.M.R.M. actuando por conducto de su progenitora quedó notificado; empero, se abstuvo de emitir un pronunciamiento de la demanda con relación al *petitum*. Por ende, se dejará constancia en el presente trámite de lo anterior y continuar con el trámite respectivo, valorándose en la oportunidad respectiva, según disposición del artículo 97 Código General del Proceso.

Ahora bien, revisado el expediente, se verifica que hasta la presente fecha se ha abstenido de realizar las diligencias pertinentes para notificar personalmente al demandado REINEL GIRALDO, siendo este acto procesal necesario para continuar con el trámite judicial. Por ende, se requerirá a la parte actora para que supla esta carga.

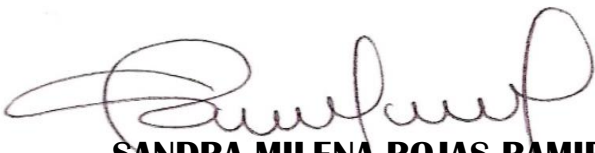
De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del demandado **NNA J.M.R.M.**

2º) REQUERIR a la parte demandante para que surta la notificación al demandado **REINEL GIRALDO** de acuerdo con los requisitos y presupuestos contemplados en la norma procesal, de acuerdo con lo enunciado por este Estrado Judicial en el acápite considerativo de esta decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **DICIEMBRE 27 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **192** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6baae1ff08d00c5640997af076b1e2dd12d52db184e041255edad5841156fd79**

Documento generado en 26/12/2023 06:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>